Universidad Nacional de Salta
FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS
Avda. Bolivia 5150– 4400 SALTA
REPUBLICA ARGENTINA

SALTA, 9 de Diciembre de 2003

Expediente Nº 8.189/86

RES. C.D. Cs. Ex. Nº 293/03

VISTO:

Que en su sesión del pasado 07/05/03, este Consejo Directivo había resuelto que la Comisión de Interpretación, Reglamento y Disciplina revea el REGLAMENTO PARA LA PROVISION INTERINA Y SUPLENTES DE CARGOS DOCENTES, vigente en ésta Unidad Académica (Res. C.D. Nº 063/01);

CONSIDERANDO:

El dictamen que la Comisión antes citada emite a fs. 110 y 110 vta. de estas actuaciones, en el que aconseja no efectuar modificaciones a la antes citada reglamentación, proponiendo SI, algunas recomendaciones en tal sentido, las cuales rolan como temas 2/7;

Que este Consejo Directivo resuelve en su sesión del 04/06/03, rechazar en un todo lo determinado en cuanto a la NO modificación de la reglamentación aprobada por Res. Nº C.D. 063/01 y aprobar por unanimidad las recomendaciones que como temas 2 a 7 corren a fs. 110 y 110 vta.;

Que asimismo en la citada reunión se resuelve remitir a Comisión de Docencia e Investigación estas actuaciones para que elabore un Texto Ordenado;

Que la Comisión de Docencia e Investigación, recomienda a este Cuerpo, no modificar la citada Reglamentación, pero sí incorporar las sugerencias antes aludidas y otras que pudieran surgir al momento de su redacción, labor que debiera encomendarse a la Comisión de Interpretación, Reglamento y Disciplina;

Que el Consejo Directivo en su sesión ordinaria del 03/12/03 resuelve aprobar el proyecto de la Comisión de Interpretación, Reglamento y Disciplina, que corre agregado a fs. 114/116 y 118, con el agregado de: *"...los docentes designados como miembros de Comisión Asesoras de cualquier llamado a Inscripción de Interesados, a todos sus efectos quedarán automáticamente encuadrados en los términos previstos en el Régimen Jurídico Básico de la Función Pública."*;

POR ELLO y en uso de las atribuciones que le son propias;

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS
(en su sesión ordinaria del día 03/12/03)

R E S U E L V E:

ARTICULO 1º: Aprobar y dar vigencia en el ámbito de la Facultad de Ciencias Exactas, a partir del día de la fecha, el **Nuevo Texto Ordenado** del REGLAMENTO PARA LA PROVISIÓN DE CARGOS DOCENTES INTERINOS, que como Anexo I forma parte de la presente.

ARTICULO 2º: Hágase saber a cada uno de los Departamentos Docentes, a Secretaría Académica, a la Sede Regional Orán y a la División de Archivo y Digesto de la Facultad. Cumplido, RESERVESE.

NV
Achm

Lic. VERONICA M. JAVI DE ARROYO
SECRETARIA ACADEMICA
Facultad de Ciencias Exactas

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA - Facultad Cs Exactas

Ing. JUAN FRANCISCO RAMOS
DECANO
FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS

NUEVO TEXTO ORDENADO

Expte Nº 8.189/86

Antecedentes
Res. 087/86 – 227/87- 041/89-103/89
176/91- 029/96- C.D. 063/01

ANEXO I – Res. CD Cs. Ex. Nº 293/03 – Expte. Nº 8189/86
REGLAMENTO PARA LA PROVISIÓN DE CARGOS DOCENTES INTERINOS

Artículo 1: El Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Exactas, previo informe de la Comisión de Hacienda, podrá efectuar un Llamado a Inscripción de Interesados en cubrir cargos interinos de Auxiliares Docentes de Primera Categoría, Jefes de Trabajos Prácticos, Profesores Adjuntos, Profesores Asociados o Profesores Titulares, siempre que los cargos se encuentren vacantes u ocupados con designaciones de carácter no regular. Con la debida justificación, el Llamado podrá adquirir el carácter de urgente.

Artículo 2: Cuando el Llamado a Inscripción de Interesados no implique modificación ni de categoría, ni de dedicación ni de asignaturas involucradas, y por razones de urgencia plenamente justificadas, podrá ser efectuado por Decanato, ad-referéndum del Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Exactas. En este caso, el Llamado también podrá hacerse con carácter de urgente.

Artículo 3: Todos los Llamados a Inscripción de Interesados deberán ser cubiertos a través del cumplimiento obligatorio de las tres instancias siguientes:

1. Evaluación de títulos y antecedentes;
2. Entrevista;
3. Clase oral y pública.

Artículo 4: La Comisión Asesora que entenderá en el Llamado a Inscripción de Interesados deberá estar compuesta por tres miembros titulares y tres miembros suplentes. Los miembros serán propuestos por la unidad académica en donde se origine el pedido de cobertura del cargo. El Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Exactas podrá modificar la propuesta, por razones debidamente fundadas. Al ser designado un docente miembro de la Comisión Asesora de algún llamado a Inscripción de Interesados, su actuación será pasible de ser incluida en el Régimen Jurídico Básico de la Función Pública.

Artículo 5: La resolución de convocatoria al Llamado a Inscripción de Interesados deberá incluir:

1. Categoría o categoría máxima;
2. Dedicación o dedicación máxima;
3. Asignatura, asignaturas, grupo de asignaturas o disciplina;
4. Plazos y/o fechas y horas establecidos para:
   - publicación del Llamado,
   - la inscripción de interesados,
   - el cierre de la inscripción,
   - posibles impugnaciones y/o recusaciones,
   - el análisis de títulos y antecedentes de los postulantes,
   - el sorteo de temas y orden de participación,
   - la entrevista y la clase oral y pública,
   - posible impugnación del dictamen de la Comisión Asesora,
5. Lugares físicos en donde se recibirán las inscripciones y donde se facilitará información a los aspirantes;
6. Aclaración del carácter interino del nombramiento;
7. Comisión Asesora que entenderá en el Llamado;
8. Período de designación.

Artículo 6: Los plazos mínimos requeridos serán los siguientes:
Publicación del Llamado: 3 (tres) días corridos antes del comienzo del período de inscripción de interesados.
Inscripción de interesados: 3 (tres) días hábiles.

///...

ANEXO I – Res. CD Cs. Ex. Nº 293/03 – Expte. Nº 8189/86

Exhibición de la lista de aspirantes en cartelera de la oficina receptora del trámite: durante 2 (dos) días hábiles a partir del cierre de inscripción de interesados.
Posibles impugnaciones y/o recusaciones: se recibirán durante los 2 (dos) días hábiles inmediatos siguientes a la fecha de fin de exhibición de la lista de aspirantes.
Análisis de títulos y antecedentes de los postulantes: entre las 48 (cuarenta y ocho) y 72 (setenta y dos) horas hábiles siguientes a la finalización del período de impugnaciones y/o recusaciones o a la resolución de las mismas.
Sorteo de temas y orden de participación: a las 48 (cuarenta y ocho) horas hábiles posteriores al análisis de títulos y antecedentes.
Entrevista y clase oral y pública: a las 48 (cuarenta y ocho) horas siguientes al sorteo de temas y orden de participación.

Artículo 7: El Llamado a Inscripción de Interesados deberá ser difundido:

1. mediante partes de prensa dentro y fuera de la Universidad;
2. mediante anuncios en carteleras de la Universidad;
3. mediante textos y avisos pagados, siempre que así lo requiera explícitamente la unidad académica que originó el trámite, con cargo presupuestario a la misma.

Artículo 8: Los postulantes a cubrir cargos docentes interinos deberán reunir, como mínimo, los siguientes requisitos:

1. Tener título universitario;
2. No estar comprometido en las causales de inhabilitación para el desempeño de cargos públicos.

Artículo 9: Finalizado el plazo para la inscripción de interesados, se labrará el Acta de Cierre de Inscripción, la que contendrá la nómina detallada de los postulantes que se hubieren inscripto en tiempo y forma.

Artículo 10: Las impugnaciones y/o recusaciones serán resueltas por el Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Exactas.

Artículo 11: Finalizado el período de impugnaciones y/o recusaciones o resueltas las mismas, la Comisión Asesora procederá a reunirse según el cronograma especificado en la convocatoria, a fin de proceder a la instancia de Análisis de Títulos y de Antecedentes de los postulantes.

Artículo 12: Como consecuencia del estudio efectuado en cumplimiento del artículo anterior, la Comisión Asesora deberá elaborar un Acta de Análisis de Títulos y Antecedentes. Si tal Comisión unánimemente entiende que hay postulantes que no acreditan títulos y/o antecedentes suficientes para acceder al cargo motivo del Llamado, deberá justificarlo en tal Acta, la que será agregada al trámite y tendrá como efecto inmediato la exclusión de los postulantes allí consignados de todas las instancias posteriores del Llamado.
Si la opinión de la Comisión Asesora vertida en el Acta de Análisis de Títulos y Antecedentes no fuera unánime, todos los participantes estarán habilitados para acceder a las siguientes instancias del Llamado.

Artículo 13: Como mínimo el día hábil anterior al sorteo de temas, cada uno de los miembros titulares de la Comisión Asesora designada deberán hacer llegar, al menos, 3 (tres) temas para el sorteo, elegidos de entre los del programa analítico vigente o de entre los contenidos mínimos de la asignatura, asignaturas, grupo de asignaturas o disciplina involucrada en el Llamado.
Eventualmente, los miembros suplentes podrán proponer temas para el sorteo, los que serán usados en caso de no contarse con los de alguno de los miembros titulares.
En ningún caso, podrá efectuarse el sorteo de temas si no hubiere, al menos, dos propuestas de miembros de la Comisión Asesora. En el caso de no efectuarse el sorteo de Temas por falta de propuestas, finalizaría todo trámite relacionado con el llamado.-

ANEXO I – Res. CD Cs. Ex. Nº 293/03 – Expte. Nº 8189/86

Artículo 14: Se deberá labrar un Acta de Sorteo de Temas y Orden de Participación, en el cual constará el tema a desarrollar en la Clase Oral y Pública y el orden en que cada uno de los participantes accederá a las instancias siguientes del Llamado.

Artículo 15: Finalizadas las instancias de la Entrevista y de la Clase Oral y Pública, la Comisión Asesora elaborará el Acta de Dictamen, en la que constará el análisis, evaluación y comparación de los postulantes que hubieren finalmente accedido a estas etapas. En base a ello, la Comisión Asesora propondrá un Orden de Mérito y aconsejará las designaciones que estime correspondan.

Artículo 16: El Orden de Mérito sugerido por la Comisión Asesora no podrá contener empates entre dos o más oponentes. De haberlos, el Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Exactas anulará el Llamado a Inscripción de Interesados.

Artículo 17: La duración de la clase oral y pública deberá ser de entre 30 (treinta) y 45 (cuarenta y cinco) minutos. Durante el desarrollo de la misma, el participante no podrá ser interrumpido y los miembros de la Comisión Asesora podrán formular cuestiones al finalizar la exposición.

Artículo 18: Será excluido del Orden de Mérito todo participante que no desarrolle su clase oral y pública dentro del rango de tiempo especificado en el artículo anterior.

Artículo 19: Si el Llamado a Inscripción de Interesados hubiere sido efectuado con categoría abierta y/o con dedicación abierta, el Acta de Dictamen de la Comisión Asesora deberá contener explícitamente con qué categoría y/o con qué dedicación recomienda la designación de cada uno de los postulantes.

Artículo 20: La Comisión Asesora tendrá un plazo de 72 (setenta y dos) horas hábiles para emitir dictamen, contadas a partir de la fecha y hora de constitución de la misma a los fines de las entrevistas y clases orales y públicas. Este plazo podrá ser prorrogado por Decanato, a pedido expreso y fundado de la totalidad de los miembros de la Comisión Asesora, por no más de 48 (cuarenta y ocho) horas hábiles.

Artículo 21: Los aspirantes deberán notificarse del Acta de Dictamen elaborada por la Comisión Asesora dentro de los 2 (dos) días hábiles posteriores a la entrega de la misma. Durante tal lapso, podrán hacer uso del derecho de impugnación de tal Acta.
La no concurrencia de un postulante a tomar conocimiento del Acta implicará la notificación legal del mismo.

Artículo 22: El orden de mérito incluido en el Acta de Dictamen de la Comisión Asesora, que fuera aprobada por el Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Exactas, tendrá una validez de 6 (seis) meses a partir de la fecha de aprobación.

Articulo 23: Cualquier situación no contemplada en el presente reglamento, deberá encuadrarse en el Reglamento de Concurso respectivo.

Articulo 24: Los Docentes designados como Miembros de Comisiones Asesoras, de cualquier llamado a inscripción de Interesados, a todos los efectos quedarán automáticamente sujetos a las disposiciones reglamentarias establecidas al Régimen jurídico Básico de la Función Pública.

****

Lic. VERONICA M. JAVI DE ARROYO
SECRETARIA ACADEMICA
Facultad de Ciencias Exactas

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA - Facultad Cs Exactas -

Ing. JUAN FRANCISCO RAMOS
DECANO
FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS